

to de trabajo de Tesorería, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en los artículos 2.f) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Berja (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).*

El Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre,

relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se amplía el plazo de presentación de reclamaciones, contra los listados provisionales de la ayuda de guardería y cuidado de hijos de la convocatoria de 2002.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, del pasado día 22, se publicó resolución de este Centro Directivo de 8 de octubre, mediante la que se hacían públicos los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, de la ayuda de Acción Social de guardería y cuidado de hijos, correspondiente a la convocatoria 2002, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Habiéndose observado que, cuando las solicitudes tienen excluido a algún hijo/a, aparece la solicitud admitida, mientras que el hijo/a se encuentra excluido, y ante la posibilidad de que, en los casos en que eso suceda, la persona solicitante se considere admitida y no subsane la causa de exclusión, se considera conveniente publicar nuevos listados de admitidos y excluidos, recogiendo tales supuestos en el de excluidos, y conceder nuevo plazo de presentación de reclamaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Publicar nuevamente los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido,

así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de las ayudas de Acción Social relativas a guardería y cuidado de hijos, correspondientes a la convocatoria 2002 que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a determinados Ayuntamientos de la provincia de Granada para la mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz. Ejercicio 2003.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2003 (BOJA núm. 56, de 24 de marzo) de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se reguló la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectuó su convocatoria para el año 2003, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de marzo de 2003, para la mejora de infraestructuras y gastos de equipamiento de los juzgados de Paz, a los Ayuntamientos de los municipios de Granada que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

Segundo. Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a cumplir lo preceptuado en los artículos 16 y 18 de la Orden mencionada de 18 de marzo de 2003, en cuanto a la justificación de la subvención y en lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios, respectivamente.

Tercero. Conceder un plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de 3 meses desde la percepción del importe de la subvención, en el supuesto de adquisición de mobiliario y de 4 meses, desde dicha fecha, en el supuesto de realización de obras de reforma, reparación o conservación; así como para la justificación de la misma, que habrá de realizarse en un plazo de 6 meses a contar desde su percepción.

Cuarto. El importe de la subvención se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.18.76100.14B.5 y al Código de proyecto 2001/18041 por un importe global de 170.130,49 €, cuyo abono a las entidades beneficiarias se realizará en un único pago por el importe concedido a cada uno.

Quinto. De acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 6 de marzo de 2003, la justificación de la subvención concedida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses, a contar desde la percepción del importe de la subvención. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la documentación relacionada en dicho artículo 16.

Sexto. Interesar la publicación de la Resolución íntegra en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial en los términos de los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes al de la mencionada publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 25 de septiembre de 2003.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

*CORRECCION de errores del Decreto 227/2003, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 152, de 8.8.2003).*

Advertido error en el Decreto 227/2003, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 152 de 8 de agosto de 2003) se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.